



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Demandante	William Bernardo Callejas Arroyave
Demandado	Edificios los Cerros Consejo de Administración
Radicado	05001 40 03 014 2012 01394 01
Decisión	Ordena compulsar copias

Una vez revisada la cronología de la remisión de expediente en apelación, se avizora que este fue remitido a más de ocho (08) meses de haberse formulado el recurso, pues el recurso fue concedido el 28 de enero, los reparos el 2 de febrero y remitido a la oficina judicial el 7 de septiembre todo del presente año 2022, incumpléndose con lo previsto en el artículo 324 del C.G. del Proceso, que dispone:

“En el caso [de apelación] de las sentencias, el envío [del expediente] se hará una vez presentado el escrito al que se refiere el numeral 3 del artículo 322.

(...) El secretario deberá remitir el expediente o la reproducción al superior dentro del término máximo de cinco (5) días contados a partir del momento previsto en el inciso primero, o a partir del día siguiente a aquel en que el recurrente pague el valor de la reproducción, según el caso. El incumplimiento de este deber se considerará falta gravísima”.

Por lo anterior, se ordenará compulsar copias en contra del Secretario (a) del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín, ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para que adelante las investigaciones pertinentes conforme a lo previsto por el artículo 87 de la Ley 1952 de 2019.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a8a00e3495ff893c9d8300b8961b278d007bc929053cb44ef6725c01c0f723**

Documento generado en 13/12/2022 09:00:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>